

RESOLUCIÓN N° 425
(Marzo 17 de 2014)

Por el cual se promulga el Reglamento de la Clínica Jurídica adscrito al Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Bucaramanga-UNAB

El Rector de la Universidad Autónoma de Bucaramanga UNAB, en uso de sus facultades legales y en particular de las prescritas en el Estatuto General de la Universidad, considerando que:

CONSIDERANDO

1. La Junta Directiva de la Universidad Autónoma de Bucaramanga, mediante Acuerdo N° 092 de Marzo 17 de 2014 aprobó la creación del reglamento de la Clínica Jurídica adscrito al Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Bucaramanga-UNAB.
2. Según el literal a) del Artículo 32 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Bucaramanga, corresponde al Rector cumplir y hacer cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigente.

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Declarar promulgado y en vigencia a partir de la fecha el siguiente Reglamento de la Clínica Jurídica adscrito al Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Bucaramanga-UNAB.



ALBERTO MONTOYA PUYANA
Rector



JUAN CARLOS ACUÑA GUTIERREZ
Secretario General y Jurídico

**ACUERDO N° 092
(Marzo 17 de 2014)**

(Por la cual se crea y reglamenta la CLÍNICA JURÍDICA adscrita al CONSULTORIO JURÍDICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA)

La JUNTA DIRECTIVA de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA, en desarrollo de las facultades contempladas en el artículo 28 de sus estatutos, procede a dictar el presente acuerdo mediante el cual crea y reglamenta la CLÍNICA JURÍDICA adscrita al CONSULTORIO JURÍDICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA:

CAPITULO I: CONSIDERANDOS:

- 1°. Que una de las obligaciones de la Universidad es buscar la articulación de sus actividades con el fin de que los conocimientos teóricos se enlacen con los problemas del ejercicio profesional y en especial con la formación de la competencia investigativa, tanto en lo que concierne con la solución jurídica de casos, como con el análisis de problemas de orden socio-jurídico de interés general de la comunidad.*
- 2°. Que desde la Facultad de Derecho se debe hacer realidad la obligación referida, mediante acciones de investigación y/o formación para la investigación de sus equipos, utilizando la docencia como manera de canalizar problemas y acompañar a los estudiantes para la efectiva obtención de los propósitos generales enunciados, así como la proyección en la comunidad como una extensión que acerca el quehacer de la educación superior a los problemas sociales propios, en este caso, del estudio del Derecho.*
- 3°. Que para el caso concreto de la Facultad de Derecho de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA, existe un Consultorio Jurídico debidamente constituido de acuerdo con las previsiones de ley y cuya actividad se sujeta en cuanto concierne con su CENTRO DE CONCILIACIÓN a las normas de calidad establecidas por el ICONTEC y dentro de sus misiones formativas, viene siendo un instrumento de extensión hacia la comunidad, que se refleja en las asesorías a sectores vulnerables y los usos alternativos del Derecho, pero que pueden ser implementados mediante otras formas de acercamiento a los problemas ciudadanos.*
- 4°. Que a su vez, dentro de la FACULTAD DE DERECHO de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA, como desarrollo del plan de actividades de la Institución, se desarrollan procesos investigativos en el CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIO-JURÍDICAS, el INSTITUTO DE ESTUDIOS POLÍTICOS y el INSTITUTO DE ESTUDIOS LATINOAMERICANOS, y a la par con ello existe una clara política de formación para la investigación tanto a nivel de posgrados como de pregrado, cuya actividad en este último caso puede y debe articularse con el Consultorio Jurídico para ejecutar proyectos de formación en investigación sobre situaciones que afectan a la comunidad, con miras no solo de fortalecer el conocimiento de los estudiantes, sino de crear esquemas que puedan ser consultados para la formulación de políticas públicas y servir de base a la misma actividad del Consultorio.*



5°. Que para los fines enunciados y como dependencia - que se concibe como parte del Consultorio Jurídico - se ha considerado pertinente establecer como instrumento de proyección hacia la comunidad y de profundización del conocimiento y soporte para la formulación de políticas públicas, la CLÍNICA JURÍDICA, que sin abandonar los criterios legales que sirven de marco a los Consultorios, coadyuvará su quehacer formativo tanto en lo jurídico como en lo investigativo.

6°. Que de acuerdo con los estatutos de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA, es competencia del Rector presentar a consideración de la JUNTA DIRECTIVA los proyectos de REGLAMENTOS DE LA INSTITUCIÓN (Art. 35 literal f).

7°. Que el Rector ha presentado a consideración de la JUNTA DIRECTIVA el REGLAMENTO DE LA CLÍNICA JURÍDICA adscrito al CONSULTORIO JURÍDICO de la FACULTAD DE DERECHO de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA, por lo que le corresponde a ésta darle su aprobación de acuerdo con el art. 28 literal b) de los estatutos, y la Junta les ha dado su aprobación expidiendo el REGLAMENTO que se contiene en el siguiente texto:

CAPITULO II CREACIÓN, OBJETIVOS Y CONCEPTO

ARTÍCULO 1°. CREACIÓN: Crease la CLÍNICA JURÍDICA de la FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA, como dependencia adscrita al CONSULTORIO JURÍDICO de dicha Facultad y cuya finalidad es la de coadyuvar a la prestación de servicios de asistencia legal que le competen , siendo un espacio de reflexión y análisis de los problemas de la comunidad social, con el propósito de consolidar las competencias investigativas y de litigio del programa de Derecho de la UNAB, mediante la aplicación del método clínico de enseñanza del Derecho en las prácticas de consultorio.

ARTÍCULO 2°. CONCEPTO. La CLÍNICA JURÍDICA, como espacio de formación teórico – práctico que genera procesos de reflexión pedagógica y de práctica legal, se articula en las siguientes direcciones:

1. **De formación por competencias,** donde el equipo humano (estudiantes, profesores) desarrolle una metodología integral e interdisciplinaria propia de atención, intervención y formación para la investigación y el litigio.
2. **De extensión** como un servicio gratuito a la sociedad, mediante la inserción de los estudiantes, docentes e investigadores en los problemas de la comunidad desde el ámbito de lo jurídico y socio jurídico, con miras a su cabal comprensión y a la búsqueda de eventuales soluciones.

ARTICULO 3°. OBJETIVOS GENERALES: La Clínica Jurídica del Consultorio Jurídico de la Universidad Autónoma de Bucaramanga, tiene por objetivos generales, en desarrollo de la razón de su creación, prevista en los artículos que preceden:

1. Fomentar las competencias investigativas en los estudiantes, mediante la aplicación del Método Clínico de Enseñanza del Derecho en el área práctica del consultorio jurídico.
2. Fomentar las competencias en el litigio estratégico.
3. Sensibilizar al Abogado frente a las realidades y necesidades sociales.

ARTÍCULO 4º. OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Constituyen objetos específicos:

1. Permitir al estudiante que dentro del proceso de formación articule teoría y práctica con referencia a los problemas de la comunidad, como parte activa de la gestión del conflicto, y los procesos de formación en la investigación socio-jurídica tendentes a la búsqueda de soluciones efectivas desde el ordenamiento legal.
2. Entrenar a los estudiantes de Derecho en las destrezas de la práctica profesional y elevarla a niveles de mayor desarrollo y relevancia social mediante la inclusión de la formación en investigación jurídica y socio-jurídica.
3. Crear espacios educativos para que prioritariamente los estudiantes de Derecho desarrollen habilidades frente al conocimiento y solución de situaciones desestructuradas con relevancia en la vida regional.
4. Proveer las oportunidades para un aprendizaje colaborativo en que hagan presencia estudiantes, docentes y miembros de la comunidad y/u organizaciones públicas o privadas.
5. Desarrollar competencias en los estudiantes que les permita de manera crítica abordar problemas de la sociedad con énfasis en la región y desde el análisis que se deriva de la realidad del sistema jurídico y de las realidades sociales.
6. Fomentar la capacidad de iniciativa y de innovación del estudiante, en la aplicación de sus conocimientos jurídicos y la necesidad que tiene de apoyarse en factores derivados de la investigación.
7. Promover competencias interpretativas y de comunicación jurídica y de auto reflexión sobre el rol del Abogado en las sociedades contemporáneas, sustentadas en los principios axiológicos y ontológicos de la profesión del Derecho.
8. Establecer relaciones con otras clínicas y organizaciones con experiencia en el tratamiento de conflictos de interés público e igualmente crear espacios de prácticas y difusión de conocimientos al interior de la Universidad desde sus diferentes áreas de formación o en alianza con otras Universidades ya sean del entorno regional o no, incluidas las posibilidades de análisis desde la visión de Universidades Internacionales.

PARÁGRAFO: En el evento de participación de estudiantes que no sean de Consultorio Jurídico, se entiende que sólo se tendrá en cuenta como parte del consultorio, cuando cumplan los requisitos para cursarlo, por lo que su aporte se restringe al trabajo de formación para la investigación y consolidación de sus conocimientos teórico-prácticos en materias jurídicas. Igualmente, la participación de estudiantes de otras Facultades diferentes a la de Derecho se regirá por las reglas de cada una de ellas.

CAPITULO III DE LOS ACTORES PARTICIPANTES EN LA CLÍNICA JURÍDICA

ARTICULO 5º. Se determinan las siguientes personas como intervinientes directos en el proceso de actividades de la CLÍNICA JURÍDICA DEL CONSULTORIO JURÍDICO DE LA UNAB:

1. **DIRECTOR DEL CONSULTORIO JURÍDICO**, quien a su vez será el **COORDINADOR GENERAL DE LA CLÍNICA JURÍDICA**.
2. **UN REPRESENTANTE DEL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO** que lo será el Coordinador de la Facultad u otra persona designada por el Decano.
3. **ASESORES JURÍDICOS Y DE INVESTIGACIÓN:** Son profesionales del Derecho que actúan como orientadores temáticos de la actividad académico-investigativa de los estudiantes inscritos en la modalidad de Clínica Jurídica, adscritos al Consultorio Jurídico en el caso del asesor jurídico, y en el caso del asesor metodológico corresponden a docentes de los centros de investigación de la Facultad de Derecho de la UNAB, lo que no



excluye la participación en los procesos de esta clínica de docentes investigadores de otras Facultades.

4. **ESTUDIANTES.** Corresponden a quienes en desarrollo del plan de estudio de la carrera de Derecho deban cursar los Consultorios I, II y manifiesten su intención de trabajar en la Clínica Jurídica, a fin de que reciban la formación teórica sobre las áreas en las que se desarrollará el trabajo de la Clínica, con el propósito de que a partir del Consultorio III participen en procesos de formación de investigación sobre problemas regionales que se evidencien a partir de las consultas de los usuarios de la Clínica Jurídica.
5. **DOCENTES O ASESORES TEMÁTICOS** en Formación para la Investigación. Docentes de la Universidad encargados de funciones de coordinación de las líneas de la facultad.
6. **APOYO EXTERNO:** Docentes y/o estudiantes de otras facultades de la UNAB o de otras instituciones educativas o miembros de otras organizaciones públicas o privadas interesadas en la defensa legal y en los problemas de la comunidad.
7. **AUXILIARES:** Son estudiantes destacados que hubieren pertenecido a un Semillero de Investigación y que opten por la práctica correspondiente al Consultorio Jurídico IV dentro de las modalidades propias de la clínica jurídica.
8. **MONITORES:** Los Monitores son los inmediatos colaboradores del Coordinador General y de los diferentes Asesores, y las personas quienes en forma directa y permanente deben estar en contacto con los estudiantes, en continua labor de asesoría y orientación individual. Estos pertenecen al Consultorio Jurídico y serán seleccionados por el Coordinador General siguiendo los lineamientos del reglamento del Consultorio Jurídico y teniendo en cuenta los fines propios de la Clínica Jurídica.

PARÁGRAFO: El número de Monitores para el buen funcionamiento de la Clínica Jurídica será determinado por el Coordinador General de la misma, quienes serán estudiantes con calidad TC (estudiantes que hayan terminado el plan de estudios de la carrera de Derecho) de la Facultad de Derecho en cumplimiento del requisito de su judicatura.

CAPITULO IV DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y ACADÉMICA DE LA CLÍNICA JURÍDICA.

Artículo 6°. INTEGRACIÓN ADMINISTRATIVA Y ACADÉMICA: La Clínica Jurídica de la Universidad Autónoma de Bucaramanga como dependencia del Consultorio Jurídico, es manejada por este con el concurso y participación activo de su Director, por lo que para su cabal funcionamiento tendrá los siguientes grupos de trabajo:

- Un Grupo Líder, y
- Un Grupo de Trabajo.

ARTICULO 7°. DEL GRUPO LÍDER: El Grupo Líder tiene bajo su cargo la dirección y responsabilidad de manejo de los asuntos que conduzcan al éxito del funcionamiento de la Clínica Jurídica, establecerá su propio reglamento que incluirá las oportunidades de reuniones ordinarias y extraordinarias, y está conformado por:

1. **Un Coordinador General**
2. **Un Representante del Decano de la Facultad**
3. **Un Asesor Jurídico** que será designado por el Coordinador de la Clínica de los asesores adscritos al Consultorio Jurídico
4. **Un Asesor de investigación o metodológicos,** designado por el Decano de la Facultad, que será un docente o coordinador que integre un grupo de investigación de la Facultad reconocido por Colciencias.

PARÁGRAFO: *Corresponde al GRUPO LÍDER en cumplimiento de los objetivos así establecidos , buscar la aplicación de un método de selección de casos, que comienza con el rastreo de información, la aplicación de matrices para la determinación de la importancia del caso, la definición de problemas de investigación y la formulación de estrategias de litigio que potencien las posibilidades de solución de los conflictos ventilados o la formulación de eventuales políticas públicas que se presentarán a las autoridades competentes..*

Para el efecto de la selección de casos debe determinar el método de ingreso de casos de conocimiento de la clínica, mediante el rastreo de noticias de prensa, las solicitudes de los usuarios del consultorio o en últimas de casos hipotéticos pero con pertinencia regional por su incidencia dentro del área de influencia de la Universidad y del Consultorio.

ARTÍCULO 8°. DEL GRUPO DE TRABAJO: *Corresponde al Grupo de Trabajo la ejecución práctica de las actividades de asesoría e investigación formativa acerca de problemas que afectan a la comunidad en que interactúa el Consultorio Jurídico y estará conformado por:*

1. **Estudiantes**
2. **Docentes o Asesores temáticos**
3. **Apoyo externo**
4. **Auxiliares**
5. **Monitores**

PARÁGRAFO: *El Grupo de Trabajo podrá conformar un SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN propio del Consultorio Jurídico, o insertar su actividad dentro de los semilleros ya existentes al interior de la Facultad y/o de la Universidad.*

ARTÍCULO 9°. DEL PERFIL Y FORMACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL GRUPO LÍDER: *Quienes hagan parte del grupo líder, deberán tener y/o adquirir un perfil de formación y conocimientos que incluya:*

1. *Conocimiento y experiencia en construcción y ejecución de programas de impacto social.*
2. *Conocimientos en técnicas de investigación socio jurídica y actualización permanente en temas propios de la disciplina jurídica y de los criterios de educación en competencia.*
3. *Conocimiento de manejo de programas informáticos y herramientas TIC.*
4. *Conocimiento de procesos y procedimientos de Gestión de Calidad.*

CAPÍTULO V DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL GRUPO LÍDER DE LA CLÍNICA JURÍDICA

ARTÍCULO 10°. FUNCIONES DEL COORDINADOR GENERAL. *El Coordinador General de la Clínica Jurídica, a más de las propias que le corresponden como Director del CONSULTORIO JURÍDICO, cumplirá las siguientes funciones:*

1. *Asumir la representación docente y administrativa de la Clínica Jurídica ante las autoridades judiciales, administrativas, de policía y académicas.*
2. *Evaluar la actividad cumplida por los estudiantes en el semestre académico y presentar dicha evaluación oportunamente en la Secretaría del Programa de Derecho.*
3. *Proyectar, coordinar y ejecutar las tareas académicas propias de la Clínica Jurídica.*
4. *Hacer seguimiento, verificación y control de la ejecución de la modalidad con el fin de valorar las condiciones de calidad en la prestación del servicio.*



5. Convocar, cuando lo estime necesario, a reuniones del Grupo Líder, pudiendo citar si lo considera pertinente a miembros del grupo de trabajo.
6. Establecer contacto con autoridades y personas representativas de las comunidades urbanas y rurales del departamento, conducente a crear o sostener, un vínculo académico constante entre la Institución y aquellos, mediante la suscripción de convenios de carácter interinstitucional que propondrá a las Directivas de la UNAB.
7. Promover periódicamente reuniones con los asesores temáticos y los estudiantes que hagan parte de la modalidad, con el objeto de hacer permanente seguimiento académico e investigativo a cada uno de los proyectos en ejecución.
8. Dirigir y/o colaborar en el proceso de asesoría y orientación metodológica respecto de los temas propios de la clínica jurídica.
9. Expedir el paz y salvo que los estudiantes soliciten respecto de su gestión en la Clínica Jurídica, así como las autorizaciones o certificados que estos requieran para sus diversas actuaciones judiciales, administrativas o de policía.
10. Expedir constancia que acrediten a los estudiantes como Miembros Activos de la Clínica Jurídica, cuando estas sean requeridas por las autoridades judiciales, administrativas, de policía, los miembros de las comunidades o por las misma Universidad.
11. Elaborar anualmente el presupuesto de Gastos e inversión de la Clínica como capítulo específico del presupuesto del Consultorio Jurídico
12. Señalar el horario de actividades que debe cumplir la Clínica Jurídica y asesorar al estudiante cuando este lo necesite.
13. Las que resulten de la naturaleza misma de su cargo.

PARÁGRAFO: El Coordinador General podrá bajo su responsabilidad, de acuerdo con el reglamento interno que adoptare el Grupo Líder, delegar algunas de las funciones descritas, en uno o varios de los asesores, pero conservando el control de manejo de la Clínica Jurídica.

ARTÍCULO 11°. DEL REPRESENTANTE DEL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO. Son funciones específicas:

1. Servir de apoyo y enlace de la Clínica Jurídica con la Facultad de Derecho y preparar los informes que se requieran tanto en la facultad como por las Directivas de la Universidad.
2. Dar apoyo metodológico en materia de formación para la investigación cuando así sea necesario
3. Apoyar el diseño, organización y coordinación, conjuntamente con el Coordinador General, de conferencias y talleres de capacitación tanto a los estudiantes, como monitores de la Clínica Jurídica.
4. Asesorar al Coordinador de la Clínica Jurídica en la toma de determinaciones y adopción de políticas o procedimientos cuando éste lo solicite.
5. Evaluar periódicamente los resultados de los procesos propios de la CLÍNICA JURÍDICA e informar de ellos al Decanato y al Consejo de la Facultad de Derecho.
6. Las demás que resulten de la naturaleza misma de su cargo o que le sean asignadas por el Coordinador General de la Clínica Jurídica y el Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Bucaramanga.

ARTÍCULO 12°. FUNCIONES DE LOS ASESORES. Son funciones de los Asesores, a más de las establecidas en el reglamento del Consultorio Jurídico, las siguientes:

1. Asesorar y acompañar de manera personal a los estudiantes de Clínica Jurídica en los proyectos que se encuentren en ejecución tanto en lo que concierne con la parte de desarrollo jurídico, como en el desarrollo de las actividades propias de la formación para la investigación.

2. *Informar al Coordinador General cualquiera situación relevante que afecte directa o indirectamente la Institución en razón de la acción u omisión de una conducta desplegada por algún estudiante adscrito a la Clínica Jurídica.*
3. *Desarrollar la Ruta Metodológica propia de la Clínica Jurídica con Fenómenos de Vulnerabilidad Social.*
4. *Buscar la intervención, cuando lo considere necesario, de los asesores metodológicos para los fines propios de los procesos de investigación formativa.*
5. *Formular con espíritu crítico las observaciones sobre la marcha de la Clínica Jurídica y proponer – cuando sea necesario - correcciones*

Artículo 13°. FUNCIONES DE LOS MONITORES *Son funciones de los monitores de la clínica jurídica, además de las jurídicas establecidas en el Art. 18 de la Resolución N° 220 del 18 de abril de 2002 (Reglamento del consultorio jurídico) las siguientes:*

1. *Determinar, a partir de los casos y situaciones que se presentan en la Clínica Jurídica, los temas de mayor impacto social regional.*
2. *Elaborar el banco de problemas y sus soluciones*
3. *Remitir al coordinador general del grupo líder concepto sobre las situaciones que ameritan por su impacto el trabajo investigativo en la clínica jurídica.*
4. *Hacer el seguimiento de los procesos de investigación en la clínica jurídica y aplicar los resultados en las asesorías y procesos que se adelanten en el consultorio jurídico.*

ARTÍCULO 14°. DEL ROL DE LOS ESTUDIANTES EN LA CLÍNICA JURÍDICA. *Son funciones de los estudiantes, a más de las derivadas del reglamento del Consultorio Jurídico:*

1. *Participar en las actividades orientadas a establecer los casos de impacto social que ameritan el adelantamiento de procesos de investigación formativa.*
2. *Participar en los procesos de investigación formativa, con ceñimiento a las normas establecidas en la Universidad para este tipo de actividades. el planteamiento de hipótesis de trabajo.*
3. *Participar en los procesos de formulación de posibles políticas de estado para resolver los problemas de la comunidad que hayan sido objeto de investigación.*
4. *Participar en la discusión y difusión científica de los procesos de investigación formativa en que hubiesen participado.*
5. *Presentar dentro de los términos que se fijen para la modalidad: cronograma de trabajo y de actividades, así como los informes y conceptos jurídicos solicitados por los asesores o el Coordinador General.*
6. *Reportar avances periódicos del trabajo investigativo en curso.*
7. *Asistir a las conferencias, talleres y demás eventos que promovidos por la clínica Jurídica.*
8. *Las demás funciones que señale el Coordinador General de la Clínica Jurídica para la gestión y solución del conflicto.*

ARTÍCULO 15°. DEL APOYO EXTERNO: *El apoyo externo puede ser estudiantes de otras facultades de la UNAB o de otras instituciones educativas o miembros de otras organizaciones públicas o privadas interesadas en la defensa legal y en los problemas de la comunidad.*

CAPÍTULO VI ASPECTOS METODOLÓGICOS PARA ABORDAR LOS CASOS

ARTÍCULO 16°. DISEÑO METODOLÓGICO: La práctica en la Clínica jurídica debe incluir un proceso de formación para la investigación, acción y participación que comprenda todas las etapas propias para el desarrollo de un proyecto de investigación formativa conducente a la sustentación de un litigio para la defensa de la comunidad o de los usuarios que lo soliciten por conducto del Consultorio Jurídico o para eventuales soportes de formulación de políticas públicas.

Las fases para el abordaje del caso al interior de la Clínica Jurídica son:

1. **SELECCIÓN Y DELIMITACIÓN DEL CASO.** El caso objeto de estudio debe provenir de la realidad bajo los criterios de actualidad y pertinencia para la región. La selección de los casos se hará producto del análisis del equipo líder y con base en la solicitud y compromiso que asuma la comunidad interesada o en el caso concreto, los usuarios.
2. **RASTREO DE INFORMACIÓN:** Tiene como objetivo obtener los elementos de juicio que permitan plantear un problema jurídico susceptible de ser tramitado por la Clínica, lo que implica la construcción de un marco de referencia fáctico, teórico y normativo que fundamente la solución del problema materia del conocimiento de la Clínica.
3. **DEFINICIÓN DEL PROBLEMA JURÍDICO:** Corresponde a la definición de un problema real que puede ser abordado por el Derecho y solucionado mediante la ejecución de una estrategia de litigio o la proposición de una política pública.
4. **FORMULACIÓN DE OBJETIVOS:** Que se orientan a resolver el problema que la Clínica ha formulado.
5. **DISEÑO DE LA ESTRATEGIA:** O camino para definir las orientaciones a seguir frente al litigio, incluidas las posibilidades de acciones constitucionales, o la manera de incidir en la formulación de políticas públicas.
6. **EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS ESPERADOS,** como manera de revalorar las estrategias y los instrumentos utilizados.
7. **SOCIALIZACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PROCESO Y SUS RESULTADOS,** con la comunidad académica, científica, órganos del Estado y los interesados en el asunto.

PARÁGRAFO: Para el diseño metodológico el GRUPO LÍDER debe proponer un protocolo de investigación e intervención con el fin de que el equipo de trabajo presente su teoría del caso o planteamiento del problema. El protocolo debe incluir los marcos teóricos y jurídicos. Además, se debe establecer un cronograma de trabajo.

CAPÍTULO VII EVALUACIÓN DEL TRABAJO DE LOS ESTUDIANTES DE CONSULTORIO EN LA MODALIDAD DE CLÍNICA JURÍDICA

ARTÍCULO 17°. DE LA EVALUACIÓN: La evaluación de los estudiantes que desarrollen CONSULTORIO JURÍDICO bajo la modalidad de CLÍNICA JURÍDICA se hará por LOS ASESORES a que se refiere este reglamento y se tendrán en cuenta todas las normas y preceptos al efecto existentes en el Reglamento del Consultorio Jurídico, en el Reglamento Estudiantil y en el Reglamento de Monografías existentes en la Universidad, según el caso.

**CAPÍTULO VIII
DISPOSICIONES FINALES:**

ARTÍCULO 18°. DE LA OPCIÓN JUDICATURA: Los estudiantes que hayan terminado consultorio IV en la clínica jurídica adscrita al consultorio jurídico de la UNAB y opten por la judicatura podrán, de acuerdo con las exigencias legales adelantarla en la misma, ya sea culminando procesos de investigación en curso o dando inicio a otros nuevos que sean propuestos o acordados.

ARTÍCULO 19°. DE LA OPCIÓN DE MONOGRAFÍA DE GRADO: Los estudiantes que hubiesen participado de manera activa en procesos de investigación formativa dentro de la CLÍNICA JURÍDICA, tendrán opción para que a partir de los trabajos realizados en esta, sin violar las normas sobre propiedad intelectual, registren el proyecto de monografía de grado que debe reunir todos los requisitos exigidos por el Centro de Investigaciones Socio-Jurídicas o el Instituto de Estudios Políticos, según el caso y dependiendo del tema escogido.

ARTÍCULO 20°. DE LA APLICACIÓN SUBSIDIARIA DEL REGLAMENTO DEL CONSULTORIO JURÍDICO Para todos los efectos legales de la Clínica Jurídica, salvo que este reglamento tenga disposición específica al respecto, se aplicarán las normas del Reglamento del Consultorio jurídico (Resolución N° 220 de Abril 18 de 2002).

ARTÍCULO 21°. VIGENCIA: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y se pondrá en práctica desde el segundo semestre académico del año 2014.

Comuníquese y Cúmplase,



RAFAEL ARDILA DUARTE
Presidente de la Junta Directiva



ALBERTO MONTOYA PUYANA
Rector